



REPÚBLICA DE PANAMÁ
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 012-01
(de 12 de mayo 2001)

“Mediante la cual se crea el Reglamento para la Designación por Resolución de los Profesores Eventuales de Pregrado y grado de la Universidad Especializada de Las Américas”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial, dedicada a la educación superior en los campos del conocimiento de su especialidad;

Que el personal docente representa uno de los factores decisivos en el desarrollo de los procesos de formación de técnicos y profesionales dotados de las competencias, capacidades y la conciencia social necesaria, para desempeñarse adecuadamente en su puesto de trabajo y contribuir al desarrollo nacional;

Que el reclutamiento, selección y contratación del personal docente de la Universidad se realiza cada semestre, ocasionando una carga elevada de trabajo académico y administrativo, que le resta eficiencia a la gestión institucional e impide mantener en la docencia al profesorado con mayor antigüedad y desempeño eficiente en el servicio prestado;

Que es conveniente contar con un mecanismo para contratar por resolución, al personal docente eventual de UDELAS, con los antecedentes profesionales y académicos requeridos para un servicio de calidad.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Eventuales de Pregrado y grado, que laboran en la Universidad Especializada de Las Américas.

SEGUNDO: El Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Eventuales de Pregrado y grado, que laboran en la Universidad Especializada de Las Américas, tendrá el siguiente articulado:

ARTÍCULO PRIMERO: Los profesores eventuales de Pregrado y Grado, que hayan cumplido en forma satisfactoria tres (3) años de servicio docente a partir de 1997, serán designados por medio de un Resolución Académica.

Para estos efectos serán designados con prioridad en la selección semestral de la organización docente, en la o las asignaturas de su especialidad, según se hace constar en el Banco de Datos de UDELAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entenderá por servicios satisfactorios el cumplimiento de los deberes establecidos en la ley 40 de 18 de noviembre de 1997, en el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios, debidamente avalados por el Decano de Docencia o el Director de la extensión Docente correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La Rectoría integrará una Comisión Especial de nombramiento por resolución, representativa de los Departamento Académicos, Directores de Escuelas y Coordinadores de Carreras para la selección de los candidatos.

ARTÍCULO CUARTO: La designación por Resolución requiere de la aprobación de la Rectoría.

ARTICULO QUINTO: Los profesores designados por Resolución no podrán ser excluidos como docentes, mientras exista la disponibilidad de horas en el área o asignaturas de su especialidad.

ARTICULO SEXTO: La disponibilidad de horas será determinada por la Unidad Académica- Director (a) de Escuela y refrendado por el Decano de Docencia. En la distribución de las horas entre los profesores designados por Resolución se tendrá en cuenta si la carrera se está impartiendo en el semestre correspondiente.

Si hubiese insuficiencia de horas de docencia, las mismas se adjudicarán tomando en cuenta los criterios establecidos en el Artículo cuarto del presente reglamento, siempre con un límite no inferior de seis (6) horas y un máximo de doce (12) horas de docencia.

Para la adjudicación de las horas de docencia en los casos anteriores, se seleccionará al profesor que reúna la mejor calificación en forma combinada y simultánea:

- a) El título o grado académico más alto en el área donde existan las horas de docencia;
- b) Mayor antigüedad en la docencia de la Universidad Especializada de Las Américas;
- c) Mejor evaluación o apreciación de la labor académica en los últimos dos años, refrendados por el Decano (a) de Docencia, Director de Escuela (a) y Coordinador (a) de Carrera.

ARTICULO SEPTIMO: Los años de docencia requeridos para ser designado por Resolución no tienen que ser continuos, pero el interesado debe encontrarse en activo en la docencia, con un mínimo de tres (3) años, al momento de ser seleccionado. Si interrumpió la docencia (por falta de horas docentes o licencia) deberá permanecer en el banco de Datos hasta cuando sea designado por resolución.

ARTICULO OCTAVO: En la evaluación del tiempo requerido para el nombramiento por resolución se computarán todos los semestres del servicio docente. La designación por Resolución se aplica a los años de docencia. Esta designación comprende el área o las áreas en las cuales se les ha cumplido el mínimo de años de servicio que exige este Reglamento y en las cuales el profesor está prestando servicios al formular su petición.

ARTÍCULO NOVENO: El profesorado designado de esta manera, que renuncie o abandone el cargo pierde la condición de nombrado "por Resolución". El profesor designado por Resolución podrá tener derecho a solicitar licencia hasta por un máximo de dos (2) años.

ARTÍCULO DÉCIMO: El procedimiento para la designación por Resolución de los profesores se realizará de la siguiente manera:

- a) El profesor interesado en ser designado por resolución, presentará su solicitud a la Dirección del Departamento correspondiente, acompañada del Certificado de Docencia actualizado, expedido por la Secretaría General en el cual se compruebe que tiene tres (3) años o más de experiencia universitaria en UDELAS, tomando como base la contratación del primer semestre de 1997.
- b) La Dirección de Departamento, mediante una Comisión Especial, evaluará la solicitud y certificará los servicios satisfactorios del docente en el área en la cual solicita la designación por resolución. Esta certificación se expedirá en coordinación con la Dirección de Escuela y la Coordinación de la Carrera en la que ha trabajado el docente.
- c) La Dirección de Departamento correspondiente remitirá a la Comisión Especial la solicitud de designación de nombramiento por resolución. Luego de su evaluación y aprobación, esta Comisión remitirá al Decano de Docencia los resultados de esta evaluación.
- d) Una vez verificada la documentación, el Decano de Docencia remitirá a la Rectoría de la Universidad, el Acta de Selección de la Comisión Especial, acompañados de la documentación del docente. La Rectoría, instruirá a la Dirección de Personal para los trámites de contratación correspondientes.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en el Reglamento para la designación por Resolución de los Profesores Eventuales de Pregrado y grado, que laboran en la Universidad Especializada de Las Américas, entrarán a regir a partir la ratificación de este acuerdo por el Consejo Administrativo de UDELAS.

CUARTO: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los doce (12) días del mes de mayo de 2001, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta G. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sifón O.
Mgter. Oscar Sifón O.
Secretario

